

ANEXO PRIMER MODIFICATORIO - CONTRATO ELECTRONICO No. 166-00-A-COFAC-DIFRA-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel **JULIAN ANDRES VANEGAS CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.366 expedida en Cali - Valle, quien actúa en calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2**, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliado en Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.451.924 expedida en Sabaneta, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.**, con NIT 901.283.611-2, quien para los efectos del presente Contrato modificatorio se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

Modifícase la Cláusula 2, numeral 2.2 - **Forma de pago y apropiación presupuestal** del Clausulado adicional al contrato electrónico principal, el cual quedará de la siguiente manera:

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	VALOR DEL PAGO	FECHA ENTREGA	PAC MES	
1	2021	278.628.504,62	16 DE NOVIEMBRE DE 2021. PAGO PARCIAL PROPORCIONAL AL AVANCE DE ACTIVIDADES	DICIEMBRE DE 2021	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO A LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 862 DE 2013, LAS PERSONAS JURÍDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS SE ENCUENTREN EXENTAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICACIÓN EN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR EL DEPARTAMENTO FINANCIERO FAC, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL. EL PRESUPUESTO ESTARA SUJETO A DISPONIBILIDAD DE PAC.
2	2022 - RESERVA PRESUPUESTAL	248.294.117,46	25 DE FEBRERO DE 2022. PAGO PARCIAL PROPORCIONAL AL AVANCE DE ACTIVIDADES	ABRIL DE 2022	
3					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		526.922.622,08	SALDO 31 DE MARZO DE 2022	MAYO DE 2022	

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

ANEXO PRIMER MODIFICATORIO - CONTRATO ELECTRONICO No. 166-00-A-COFAC-DIFRA-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Nota 4: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar y plazo de entrega

Modifícase la Cláusula 3 – **Lugar y plazo de ejecución** del Clausulado adicional al contrato electrónico principal, el cual quedará de la siguiente manera:

Plazo de ejecución: **31-MARZO-2022**

Cláusula 3 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES SE VERAN REFLEJADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,